

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 24 de abril de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Médicos de Atención Primaria Interinos, Sustitutos y Contratados Temporales, Médicos Generalistas Interinos del SAS y el personal Médico General sin plaza fija dependiente de la Gerencia Provincial de Sevilla del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Médico de Andalucía (SMA), la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios de Andalucía (CSI-CSIF) y por la Asociación de Médicos Generalistas Interinos de Sevilla han sido convocadas huelgas que, en su caso, podrán afectar a todos los médicos de atención primaria interinos, sustitutos y contratados temporales, dependientes del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 4 de mayo de 1995 a las 8,00 horas del siguiente día 5; a todos los médicos generalistas interinos del S.A.S. para el día 4 de mayo de 1995 y, por último, a todo el personal médico general sin plaza fija dependiente de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 4 de mayo de 1995 a las 8,00 horas del siguiente día 5.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los Médicos de Atención Primaria Interinos, Sustitutos y Contratados Temporales, Médicos Generalistas Interinos del S.A.S. y el personal Médico General sin plaza fija dependiente de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S., prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución;

artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada;

DISPONEMOS

Artículo 1. Las situaciones de huelgas que podrán afectar a todos los médicos de atención primaria interinos, sustitutos y contratados temporales, dependientes del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 4 de mayo de 1995 a las 8,00 horas del siguiente día 5; a todos los médicos generalistas interinos del S.A.S. para el día 4 de mayo de 1995 y, por último, a todo el personal médico general sin plaza fija dependiente de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 4 de mayo de 1995 a las 8,00 horas del siguiente día 5, se entenderán condicionadas al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo
y Asuntos Sociales

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 25/1995, de 14 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas se debe adquirir la competencia general de: intervenir en levantamientos y replanteos de construcciones y terrenos auxiliando en su ejecución, e intervenir en proyectos de infraestructura viaria y de ordenación del territorio, elaborando planos de trazados, acometidas, abastecimientos y de ordenación del suelo, tomando datos y aportando a su nivel soluciones a los problemas de representación y dimensionado. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir desempeño entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Ayudante topógrafo, Delineante Proyectista de urbanismo, Delineante en topografía, Delineante de trazados varios, Técnico en cubicaciones de obras de tierra, Técnico en trabajos de campo, Técnico en levantamientos, Técnico en replanteos, Técnico agrimensor, Técnico en parcelaciones, Técnico en deslindes y Técnico en nivelaciones.

La Formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional, por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al permitirles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicados los Reales Decretos 2209/1993, de

17 de diciembre, y 1411/1994, de 25 de junio, por los que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
- b) Comprender la organización y características del sector de la edificación y obra civil en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
- d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- e) Orientar y preparar para los estudios universitarios posteriores que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Bachiller.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas será de 2000 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, son los siguientes:

- Realizar procesos de toma, interpretación y representación de datos como base a la definición y realización de proyectos de urbanismo, edificación u obra civil.
- Realizar trabajos de trazados viarios, a partir de los planos topográficos, utilizando los materiales y medios más adecuados.
- Desarrollar trabajos de planeamiento y ordenación del territorio.
- Desarrollar planes de ordenación y proyectos de urbanización a partir de la información correspondiente.
- Ejecutar las operaciones necesarias para la representación de datos sobre el terreno.

- Utilizar equipos y programas informáticos aplicados a su actividad profesional para procesar datos relativos a los levantamientos y replanteos y a los proyectos de ordenación del suelo.
- Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones en el entorno de trabajo así como los mecanismos de inserción laboral.
- Seleccionar y valorar críticamente las diversas fuentes de información relacionadas con su profesión, que le permitan el desarrollo de su capacidad de autoaprendizaje y posibiliten la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- Identificar las características del sector de edificación y obra civil en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Trabajos de campo y gabinete.
- Trazados viarios y abastecimientos.
- Ordenación urbana.
- Replanteos de obra.
- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
- Planes de urbanismo.
- Proyecto de urbanización.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- Edificación y obra civil en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

- 1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de cada uno de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
- 2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales, y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

- 1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas se incluyen en el anexo II del presente Decreto.
- 2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanzas Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre las enseñanzas mínimas de formación profesional y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio y disposiciones que lo desarrollan, y los Reales Decretos 2209/1993, de 17 de diciembre, y 1411/1994, de 25 de junio, por los que establecen las enseñanzas mínimas del citado Título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.**Artículo 11.-**

- 1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.
- 3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
 - a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
 - b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.
- 4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 13.-

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco que regule las posibles adaptaciones curriculares que les facilite el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 15.-

- 1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- Los centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.
- 3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
 - b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación colegiada de los mismos.
 - d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
 - e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
 - f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
 - g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

- 1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.
- 2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y de las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.
- 3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 17.-

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, consideran las posibilidades de progreso en los estudios universitarios a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Bachiller y hayan cursado la materia de Dibujo Técnico.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas sin cumplir con los requisitos de acceso. Para ello el aspirante deberá tener cumplidos los veinte años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades básicas referentes al campo profesional correspondiente al título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

Artículo 20.-

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.
- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a una acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá que acciones formativas permiten la extensión parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Artículo 21.-

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, recibirán el título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

- 2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que obtengan el título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas tendrán acceso a los siguientes estudios universitarios.

- Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.
- Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.
- Ingeniero Técnico en Hidrología.
- Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniero Técnico en Aeropuertos y Transporte Aéreo.
- Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.
- Ingeniero Técnico en Topografía.
- Ingeniero Técnico en Industrias de los Productos Forestales.
- Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias.
- Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- , Trabajos de campo y gabinete.
- Trazados viarios y abastecimientos.
- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Trabajos de campo y gabinete.
- Trazados viarios y abastecimientos.
- Ordenación urbana.
- Replanteos de obra.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidaciones y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.**Artículo 28.-**

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.-

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de formación profesional.

Artículo 30.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.-

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, se orientará a la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

1.- Formación en el centro educativo.

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

Módulo profesional 1: TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE.

Duración: 384 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 1.1. Seleccionar el equipo topográfico adecuado en función de los parámetros que se deban controlar, describiendo sus elementos de regulación y explicando la función que éstos desempeñan.
- 1.2. Manejar los aparatos topográficos en situaciones de aprendizaje, relacionando las condiciones del estacionamiento con los parámetros que intervienen en el posicionamiento.
- 1.3. Realizar los croquis necesarios del terreno, que permitan las operaciones de toma de datos.
- 1.4. Ejecutar las operaciones necesarias que permitan la toma concreta de datos para levantamientos planimétricos, altimétricos y taquimétricos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar los aparatos topográficos relacionando sus características con el trabajo a realizar y con la precisión del mismo.
- Identificar todos los mandos de los aparatos topográficos y relacionarlos con la función que desempeñan.
- Estacionar el aparato en el punto establecido teniendo en cuenta todos los parámetros precisos.
- Explicar la influencia de los diversos parámetros que intervienen para conseguir un correcto estacionamiento.
- Tomar las diferentes lecturas que proporcionan los aparatos y que caracterizan el punto que hay que medir, y en su caso, registrarlas en las libretas de campo manuales y electrónicas.
- Diferenciar todos los puntos singulares del terreno y señalarlos en el croquis, numerándolos convenientemente.
- Elegir el sistema de representación más apropiado.
- Ilustrar el plano con la simbología precisa y adecuada.
- Dibujar el croquis respetando las proporciones y garantizando la limpieza del mismo.
- Localizar los puntos singulares del terreno relacionándolos con los establecidos en el croquis.
- Estacionar el aparato en los puntos previamente establecidos haciendo coincidir la numeración dada en el croquis con la marcada en el terreno.
- Seleccionar los puntos de enlace de estaciones necesarios para la consecución del trabajo.
- Elegir el método más apropiado para la toma de datos relacionando precisión y tipo de aparato disponible.
- Leer los datos del terreno con la precisión requerida por la naturaleza del trabajo. Reflejar en la libreta correspondiente los datos leídos del terreno, de forma clara y concisa, haciendo coincidir la numeración de los vértices con los establecidos en el croquis.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 1.5. Procesar los datos registrados en las libretas de campo, tanto manuales como electrónicas, obteniendo los datos críticos para la confección de planos.
- 1.6. Confeccionar planos del terreno, seleccionando los datos de la libreta y del croquis, representando las curvas, vértices, puntos de relleno y el cuadro de coordenadas y de orientación.
- 1.7. Realizar cálculos elementales relacionados con los proyectos de vuelo y con la interpretación y medición de fotografías.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Realizar las operaciones precisas hasta completar la resolución de la libreta obteniendo las cotas y coordenadas finales.
- Identificar los puntos singulares del croquis realizado en el terreno.
- Discriminar los datos irrelevantes almacenándolos para una hipotética utilización.
- Elegir el soporte y la escala adecuada a la naturaleza del trabajo que hay que realizar y a la extensión del levantamiento.
- Dibujar los vértices y puntos de relleno con la exactitud necesaria a las características del levantamiento, así como con la estabilidad de caracteres suficiente.
- Reflejar en el plano el cuadro de coordenadas obtenido de las libretas correspondientes, así como la orientación con el norte magnético.
- Representar el relieve del terreno interpolando curvas de nivel a los puntos de relleno obtenidos.
- Dibujar las curvas de nivel relacionando la equidistancia con la naturaleza del trabajo, con la escala del plano y lo accidentado del terreno.
- Ilustrar el plano con la simbología necesaria para su comprensión.
- Calcular los parámetros que forman parte de un proyecto de vuelo fotogramétrico.
- Describir el proceso de realización de un levantamiento fotogramétrico.
- Identificar objetos y puntos de apoyo del terreno en los fotogramas.
- Calcular diferencias de altitud con la ayuda de un estereoscopio y barra de paralaje.

CONTENIDOS:**1.- CONCEPTOS BÁSICOS:**

- 1.1.- Origen histórico y división de la topografía.
- 1.2.- Unidades de medida utilizadas en topografía:
 - Lineales, superficiales, angulares.
 - Distancia natural, geométrica y reducida.
 - Desniveles, pendientes, taludes.
 - Coordenadas cartesianas.
 - Clases de ángulos horizontales y verticales.
 - Orientación magnética.
 - Nociones sobre teoría de errores.
- 1.3.- Simbología normalizada.

2.- INSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS:

- 2.1.- Instrumentos simples: jalón, cinta métrica, plomada, brújula.
- 2.2.- Taquímetro: características, puesta en estación, mira taquimétrica, manejo del instrumento.
- 2.3.- Nivel: características, nivel de línea, nivel automático, mira de nivelación, manejo del instrumento.
- 2.4.- Distanciómetro electrónico. Nociones.
- 2.5.- Estación total.

3.- NIVELACIÓN:

- 3.1.- Conceptos generales. Nivelación geométrica simple y compuesta. Nivelación trigonométrica. Libretas. Realización de croquis.
- 3.2.- Métodos: radiación, itinerario.
- 3.3.- Toma de datos de campo.

4.- PLANIMETRÍA:

- 4.1.- Levantamiento planimétrico. Conceptos generales. Libretas. Croquización.
- 4.2.- Métodos: radiación, triangulación. Abscisas y ordenadas. Itinerario.
- 4.3.- Toma de datos de campo.

5.- TAQUIMETRÍA:

- 5.1.- Levantamiento taquimétrico. Conceptos generales. Libretas. Realización de croquis.
- 5.2.- Enlace de estaciones.
- 5.3.- Métodos: radiación, triangulación. Itinerario.
- 5.4.- Toma de datos de campo.

6.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS:

- 6.1.- Cartas, mapas y planos.
- 6.2.- Escalas: gráficas, numéricas. Escalas más frecuentes en proyectos de obras.
- 6.3.- Representación e interpretación del relieve.
- 6.4.- Curvas de nivel. Equidistancia.

7.- REPRESENTACIÓN DEL TERRENO:

- 7.1.- Interpolación de curvas de nivel. Métodos.
- 7.2.- Representación planimétrica. Resolución de libretas planimétricas. Dibujo del plano del levantamiento.
- 7.3.- Representación altimétrica. Resolución de libretas de nivelación. Dibujo del plano del levantamiento.
- 7.4.- Representación taquimétrica. Resolución de libretas taquimétricas. Dibujo del plano del levantamiento.

8.- NOCIONES DE FOTOGRAMETRÍA:

- 8.1.- Introducción a la fotogrametría.
- 8.2.- Levantamiento fotogramétrico. Proceso de vuelo.
- 8.3.- Identificación de objetos y puntos de apoyo. Fotogramas.
- 8.4.- Estereóscopo y barra de paralaje. Aplicaciones.
- 8.5.- Métodos de restitución y aparatos restituidores.

9.- OPERACIONES REALES:

- 9.1.- Medios de protección individual.
- 9.2.- Levantamiento de taquimetría:
 - Observación del terreno. Croquización. Numeración de vértices.
 - Elección del método a seguir para la toma de datos.
 - Datos complementarios.
 - Elección de puntos de estacionamiento.
 - Toma de datos definitivos.
 - Representación gráfica. Interpolación de curvas.

Módulo profesional 2: TRAZADOS VIARIOS Y ABASTECIMIENTOS.**Duración: 288 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

2.1. Analizar trazados viarios, justificando los puntos de salida, de llegada y de comienzo y final de rasantes establecidos.

2.2. Dibujar los perfiles longitudinales y transversales de trazados viarios, a partir del idóneo, calculando los datos precisos para su identificación y posterior cubicación de tierras.

2.3. Realizar los cálculos necesarios que permiten cubicar las obras de tierra procedentes de los trazados viarios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

• A partir de información técnica para varias soluciones de un mismo trazado y en un supuesto práctico:

- Identificar alineaciones y rasantes de las propuestas.
- Elegir la información adicional para dicho supuesto.
- Relacionar los trazados propuestos con la normativa vigente y comprobar si los parámetros que los miden se encuentran dentro de ella.
- Estimar la posible solución según un cuadro comparativo en el que se relacione el trazado con su influencia en el medio ambiente, longitud y pendientes aproximadas necesarias y volumen de tierra que hay que mover, así como con la propia naturaleza del terreno por el que transitaría.
- Realizar propuestas de las posibles mejoras que optimicen el trazado.

• Explicar las características que definen los posibles accidentes del terreno.

• A partir de un supuesto práctico en el que se dan puntos de salida y llegada, principio y final de rasantes:

- Representar la traza indicando coordenadas del punto de salida, longitud de alineaciones rectas y curvas, tangentes de entrada y salida, radios y bisectrices de ángulos así como el ángulo formado por las tangentes y coordenadas de cada vértice.
- Realizar el perfil longitudinal relacionando dichos parámetros con rasantes y cotas del terreno, obteniendo distancias parciales y al origen, y cotas de desmonte y terraplén, así como pendientes o rampas de la rasante y paso y medida de las obras de fábrica.
- Establecer el número de perfiles transversales a partir del longitudinal y de la naturaleza del trabajo, dibujando los elegidos e indicando taludes de desmonte y terraplén, así como cunetas, desagües y anchura de la vía.

• A partir del perfil longitudinal y de sus correspondientes perfiles transversales y dentro de un supuesto práctico:

- Obtener las superficies de desmonte y terraplén de los perfiles transversales, anotándolas en el correspondiente estadillo de cubicaciones, relacionando cada uno con su número asignado en el plano.
- Calcular las cubicaciones parciales de desmonte y terraplén entre perfiles, relacionando superficie tipo y distancia entre ellos.
- Relacionar la cubicación total de desmonte con la de terraplén y con los esponjamientos del terreno.

CAPACIDADES TERMINALES:

2.4. Analizar y procesar los datos de partida que servirán para el cálculo de abastecimientos sencillos.

2.5. Dibujar en el soporte adecuado los planos de acometidas y redes de distribución, partiendo de los correspondientes croquis.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- En un supuesto práctico:
 - . Disponer adecuadamente los datos iniciales, en función de su importancia.
 - . Identificar el método de cálculo más adecuado.
 - . Relacionar la normativa con los datos y el método, comprobando su cumplimiento y nivel de aplicación.
 - . Identificar los ábacos, tablas o programas informáticos a emplear en el cálculo.
 - . Seleccionar los coeficientes de seguridad para aplicarlos al cálculo.
- Elegir el sistema de representación gráfica.
- Analizar la naturaleza del dibujo seleccionando la escala que se debe utilizar.
- Determinar los alzados, plantas, secciones y detalles que son necesarios dar para la mejor definición del dibujo.
- Ordenar las diferentes vistas o información necesaria que aparecen en un mismo plano.
- Representar, de acuerdo con la normativa o con la buena práctica, los alzados, plantas, secciones y detalles que forman parte de la información gráfica que contienen los planos.
- Acotar los dibujos para poder ser entendidos en la obra sin utilizar las escalas.
- Seleccionar los útiles, soportes y formatos más adecuados para la realización del plano.

CONTENIDOS:**1.- DOCUMENTOS TOPOGRÁFICOS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN:**

- 1.1.- Memoria: anejo topográfico y cartográfico.
- 1.2.- Planos: de situación, de emplazamiento, de replanteo y de detalles.
- 1.3.- Pliego de condiciones: desarrollo y control de las obras.
- 1.4.- Presupuestos: mediciones, precios, rendimientos y actualizaciones.

2.- INFRAESTRUCTURAS:

- 2.1.- Conocimiento, función y disposición de los elementos de construcción según la naturaleza del terreno:
 - . Explotación de cantera.
 - . Fabricación de bases.
 - . Extendido de bases.
 - . Compactado de capas.
 - . Cosido de taludes.
 - . Drenajes.
 - . Ataguías.
 - . Colocación de balasto.
 - . Colocación y alineación de carriles de vía y de traviesas.

3.- TRAZADOS. PERFILES:

- 3.1.- Normativa vigente relativa al trazado de viales.
- 3.2.- Acuerdos.

- 3.3.- Representación de trazas. Simbología. Cálculo de tangentes, ángulos, radios y bisectrices.
- 3.4.- Perfil longitudinal. Concepto. Interpretación de los datos de campo. Cálculo de rasantes. Cálculo de cotas de desmonte y terraplén. Representación gráfica.
- 3.5.- Perfil transversal. Conceptos generales. Cálculo de taludes. Cunetas. Cajado de la planta. Representación gráfica.
- 3.6.- Dibujo de perfiles transversales. Escalas. Normativa.
- 3.7.- Plataformas. Concepto y dibujo.
- 3.8.- Carreteras y autopistas. Trazados.
- 3.9.- Ferrocarriles. Trazados.

4.- CUBICACIONES:

- 4.1.- Fórmulas para la determinación de longitudes, áreas y volúmenes de figuras planas y cuerpos geométricos.
- 4.2.- Instrumentos utilizados: Planímetro.
- 4.3.- Cubicación de obras lineales y no lineales. Métodos.
- 4.4.- Esponjamiento y compactaciones.

5.- OPERACIONES REALES:

- 5.1.- Trazado del vial:
 - . Elección del perfil idóneo. Aplicación de la normativa.
 - . Obtención de alineaciones rectas y curvas. Acuerdos.
 - . Obtención de rasantes, taludes y cotas de desmonte y terraplén.
 - . Cubicación de las obras de tierra. Valoración.

6.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA AL DISEÑO Y CÁLCULO DE ABASTECIMIENTOS:

- 6.1.- Normativa vigente aplicable al cálculo, construcción, materiales y representación gráfica de:
 - . Acometidas provisionales.
 - . Red general de alcantarillado.
 - . Redes de agua.
 - . Redes de electricidad alumbrado.
 - . Redes de telefonía y comunicaciones.
 - . Red de gas.
- 6.2.- Separación entre los distintos servicios.

7.- DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR:

- 7.1.- Iniciación a la informática de usuario. Sistema operativo. Equipos C.A.D.
- 7.2.- Programa C.A.D. Introducción e iniciación del trabajo:
 - . Ordenes de ayuda y salida del programa.
 - . Ordenes de dibujo de entidades.
 - . Ordenes de edición y de consulta.
 - . Controles de pantalla.
 - . Introducción al concepto de capa de dibujo.
 - . Ayudas al dibujo. Bloques. Acotaciones. Sombreados y rayados.
 - . Ordenes especiales de 3D.
 - . Trazo en papel por impresora gráfica o plotter.
- 7.3.- Aplicación práctica.
- 7.4.- Programa C.A.D. Procedimientos utilizados en el desarrollo de proyectos.
 - . Dibujo prototipo, estrategia y uso de las diferentes herramientas de trabajo. Planteamiento básico de un proyecto, unidades, capas y bloques.
 - . Seguimiento de los trabajos.
 - . Digitalización de un plano preexistente.
 - . Planteamiento del trabajo en las tres dimensiones. Obtención de la tercera dimensión.
- 7.5.- Aplicación práctica.

Módulo profesional 3: ORDENACIÓN URBANA.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

3.1. Analizar planes de actuación sobre el suelo aplicando la normativa establecida y observando el respeto al entorno.

3.2. Desarrollar proyectos de urbanización a partir del plan parcial correspondiente, aportando las soluciones técnicas necesarias para el completo desarrollo del proyecto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

● Sobre un supuesto práctico de ordenación del territorio:

- . Identificar la distribución en zonas del plan y obtener la representación gráfica.
- . Calcular las superficies correspondientes a cada una de las zonas.
- . Reconocer las superficies obtenidas del sistema de actuación ejercido.
- . Distinguir las superficies útiles y las de las vías de comunicación.
- . Estimar los volúmenes aprovechables de cada zona y parcela.
- . Apreciar las posibles zonas de conservación ecológica o de patrimonio histórico-artístico.

● Sobre un supuesto práctico de ordenación del territorio:

- . Relacionar la superficie disponible con las superficies parciales que se deseen obtener.
- . Calcular la superficie útil de cada parcela, la superficie de las calles y caminos interiores y obtener la superficie comunitaria de cada parcela.
- . Identificar las redes de suministro de agua, gas, alcantarillado, teléfono, baja tensión y alumbrado público, así como las acometidas correspondientes.
- . Representar los planos parcelarios correspondientes.

CONTENIDOS:**1.- NOCIONES DE URBANISMO:****1.1.- Ideas sobre urbanismo:**

- . Evolución histórica del urbanismo.
- . Usos y Sistemas de una ciudad.

1.2.- Ordenación Urbana y del Territorio:

- . Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus reglamentos.
- . Clasificación y calificación del suelo.
- . Tipología de planes.

1.3.- Formas de actuación sobre el suelo urbano y urbanizable:

- . Sistemas de actuación: Cooperación, compensación, cesión, expropiación.
- . Aprovechamiento y reparcelación.

1.4.- Ordenanzas de edificación. Aplicación práctica de verificación de aprovechamiento.**1.5.- Sistemas generales, vías de comunicación.****2.- CONSTRUCCIONES BÁSICAS DE INFRAESTRUCTURAS:****2.1.- Conocimiento, función y disposición de elementos de construcción de los servicios urbanísticos.**

- . Desbroce. Demoliciones. Escarificado.
- . Escavaciones. Voladuras.
- . Rellenos.
- . Montaje de líneas eléctricas.
- . Tendido de tuberías terrestres.
- . Tendido de tuberías marítimas.

3.- ENTORNO FÍSICO. GEOLOGÍA Y VEGETACIÓN. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO:

- 3.1.- Geología. Hidrología. Clima. Normativa.
- 3.2.- Vegetación. Fauna. Ecosistemas. Normativa.
- 3.3.- Patrimonio arqueológico y paleontológico. Normativa.
- 3.4.- Patrimonio histórico. Normativa.
- 3.5.- Yacimientos. Normativa.
- 3.6.- Estudio de impacto medioambiental.
- 3.7.- Organismo con competencia de supervisión en los distintos campos de actuación.

Módulo profesional 4: REPLANTEOS DE OBRA.

Duración: 110 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 4.1. Analizar los planos de replanteo de una obra, realizando los cálculos necesarios para elaborar los croquis que permitan su materialización.
 - En un supuesto de ejecución de obra:
 - Seleccionar el método de trabajo más adecuado al tipo de replanteo que se debe realizar, explicando los criterios utilizados en su selección.
 - Identificar los puntos críticos del plano de replanteo y reflejarlos nítidamente en el croquis.
 - Realizar las operaciones precisas hasta completar todas las dimensiones para el plano de replanteo.
- 4.2. Explicar el manejo de los instrumentos, útiles y medios auxiliares necesarios para materializar los replanteos de obra.
 - Identificar los instrumentos más adecuados en función del tipo de replanteo que se debe realizar.
 - Explicar los mandos de control de los instrumentos de replanteo relacionándolos con la función que desempeñan.
 - Describir el procedimiento de puesta en estación de los instrumentos en los puntos establecidos para la toma de medidas.
- 4.3. Aplicar los instrumentos de replanteo a la materialización de los mismos obteniendo puntos, alineaciones y rasantes.
 - A partir de un supuesto práctico de replanteo de obra:
 - Determinar la orientación del replanteo según lo señalado en el plano.
 - Establecer el origen del replanteo de acuerdo con el croquis realizado previamente.
 - Tomar las medidas y alineamientos precisos para completar el replanteo.
 - Comprobar dimensiones y ángulos horizontales y verticales con el croquis realizado.

CONTENIDOS:

1.- INSTRUMENTOS, ÚTILES Y MEDIOS AUXILIARES:

- 1.1.- Instrumentos expeditos, de precisión, auxiliares. Características, aplicaciones y utilización.
- 1.2.- Útiles y medios para señalamiento de puntos, alineaciones y rasantes. Características, aplicaciones y forma de utilización.
- 1.3.- Estación de trabajo informática específica y programas informáticos específicos.
- 1.4.- Errores en las medidas y en los instrumentos.

2.- REPLANTEO EN PLANTA:

- 2.1.- Replanteo de puntos. Referenciación.
- 2.2.- Replanteo de alineaciones rectas. Trazado de perpendiculares, paralelas y bisectrices.

- 2.3.- Replanteo de curvas. Métodos. acuerdos.
- 2.4.- Replanteo del eje de obras longitudinales.
- 2.5.- Ejecución y materialización. Reposición de puntos.

3.- REPLANTEO DE RASANTES:

- 3.1.- Clases de rasantes.
- 3.2.- Acuerdos.
- 3.3.- Refino de rasantes.
- 3.4.- Ejecución y materialización. Reposición de puntos.

4.- APLICACIONES:

- 4.1.- Replanteo de obras de tierra.
- 4.2.- Replanteo de zanjas para conducciones.
- 4.3.- Replanteo de obras de fábrica.
- 4.4.- Replanteo de edificios.
- 4.5.- Replanteo de carreteras y trazados de ferrocarril.
- 4.6.- Replanteo de pequeñas zonas urbanas.
- 4.7.- Replanteo de fincas y parcelas.
- 4.8.- Aplomado y nivelación de elementos de obras.

Módulo profesional 5: ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PEQUEÑA EMPRESA.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 5.1. Analizar las diferentes formas jurídicas vigentes de empresa, señalando la más adecuada en función de la actividad económica y los recursos disponibles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 5.1.
 - Especificar el grado de responsabilidad legal de los propietarios, según las diferentes formas jurídicas de empresa.
 - Identificar los requisitos legales mínimos exigidos para la constitución de la empresa, según su forma jurídica.
 - Especificar las funciones de los órganos de gobierno establecidas legalmente para los distintos tipos de sociedades mercantiles.
 - Distinguir el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de empresa.
 - Esquematisar, en un cuadro comparativo, las características legales básicas identificadas para cada tipo jurídico de empresa.
 - A partir de unos datos supuestos sobre capital disponible, riesgos que se van a asumir, tamaño de la empresa y número de socios, en su caso, seleccionar la forma jurídica más adecuada explicando ventajas e inconvenientes.
- 5.2. Evaluar las características que definen los diferentes contratos laborales vigentes más habituales en el sector.
 - Comparar las características básicas de los distintos tipos de contratos laborales, estableciendo sus diferencias respecto a la duración del contrato, tipo de jornada, subvenciones y exenciones, en su caso.
 - A partir de un supuesto simulado de la realidad del sector:

CAPACIDADES TERMINALES:

5.3. Analizar los documentos necesarios para el desarrollo de la actividad económica de una pequeña empresa, su organización, su tramitación y su constitución.

5.4. Definir las obligaciones mercantiles, fiscales y laborales que una empresa tiene para desarrollar su actividad económica legalmente.

5.5. Aplicar las técnicas de relación con los clientes y proveedores, que permitan resolver situaciones comerciales tipo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- . Determinar los contratos laborales más adecuados a las características y situación de la empresa supuesta.
- . Cumplimentar una modalidad de contrato.
- Explicar la finalidad de los documentos básicos utilizados en la actividad económica normal de la empresa.
- A partir de unos datos supuestos, cumplimentar los siguientes documentos:
 - . Factura.
 - . Albarán.
 - . Nota de pedido.
 - . Letra de cambio.
 - . Cheque.
 - . Recibo.
- Explicar los trámites y circuitos que recorren en la empresa cada uno de los documentos.
- Enumerar los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa, nombrando el organismo donde se tramita cada documento, el tiempo y forma requeridos.
- Identificar los impuestos indirectos que afectan al tráfico de la empresa y los directos sobre beneficios.
- Describir el calendario fiscal correspondiente a una empresa individual o colectiva en función de una actividad productiva, comercial o de servicios determinada.
- A partir de unos datos supuestos cumplimentar:
 - . Alta y baja laboral.
 - . Nómina.
 - . Liquidación de la Seguridad Social.
- Enumerar los libros y documentos que tiene que tener cumplimentados la empresa con carácter obligatorio según la normativa vigente.
- Explicar los principios básicos de técnicas de negociación con clientes y proveedores, y de atención al cliente.
- A partir de diferentes ofertas de productos o servicios existentes en el mercado, determinar cual de ellas es la más ventajosa en función de los siguientes parámetros:
 - . Precios del mercado.
 - . Plazos de entrega.
 - . Calidades.
 - . Transportes.
 - . Descuentos.
 - . Volumen de pedido.
 - . Condiciones de pago.
 - . Garantía.
 - . Atención post-venta.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 5.6. Analizar las formas más usuales en el sector de promoción de ventas de productos o servicios.
- 5.7. Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa o taller, analizando su viabilidad y explicando los pasos necesarios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir los medios más habituales de promoción de ventas en función del tipo de producto y/o servicio.
- Explicar los principios básicos del merchandising.
- El proyecto deberá incluir:
 - . Los objetivos de la empresa y su estructura organizativa.
 - . Justificación de la localización de la empresa.
 - . Análisis de la normativa legal aplicable.
 - . Plan de inversiones.
 - . Plan de financiación.
 - . Plan de comercialización.
 - . Rentabilidad del proyecto.

CONTENIDOS:**1.- LA EMPRESA Y SU ENTORNO:**

- 1.1.- Concepto jurídico-económico de empresa.
- 1.2.- Definición de la actividad.
- 1.3.- Localización, ubicación y dimensión y forma legal de la empresa.

2.- FORMAS JURÍDICAS DE LAS EMPRESAS:

- 2.1.- El empresario individual.
- 2.2.- Sociedades.
- 2.3.- Análisis comparativo de los distintos tipos de empresas.

3.- GESTIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA:

- 3.1.- Relación con los organismos oficiales.
- 3.2.- Trámites de constitución.
- 3.3.- Ayudas y subvenciones al empresario.
- 3.4.- Fuentes de financiación.

4.- GESTIÓN DE PERSONAL:

- 4.1.- Convenio del sector.
- 4.2.- Diferentes tipos de contratos laborales.
- 4.3.- Nómina.
- 4.4.- Seguros sociales.

5.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- 5.1.- Documentación administrativa.
- 5.2.- Técnicas contables.
- 5.3.- Inventario y métodos de valoración de existencias.
- 5.4.- Cálculo del coste, beneficio y precio de venta.

6.- GESTIÓN COMERCIAL:

- 6.1.- Elementos básicos de la comercialización.
- 6.2.- Técnicas de venta negociación y promoción.
- 6.3.- Técnicas de atención al cliente.

7.- OBLIGACIONES FISCALES:

- 7.1.- Calendario fiscal.
- 7.2.- Impuestos que afectan a la actividad de la empresa.
- 7.3.- Cálculo y cumplimentación de documentos para la liquidación de impuestos directos e indirectos.
- 7.4.- Aplicaciones informáticas.

8.- PROYECTO EMPRESARIAL.**Módulo profesional 6: PLANES DE URBANISMO.**

Duración: 220 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- | | |
|---|---|
| <p>6.1. Planificar el desarrollo de un proyecto para un plan urbanístico.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● A partir de un supuesto práctico: <ul style="list-style-type: none"> . Determinar los datos previos referentes a las condiciones técnicas legales y económicas del proyecto que hay que desarrollar. . Seleccionar las normas técnicas o legales que afecten al desarrollo del proyecto. . Determinar los diferentes tipos de planos que componen la documentación gráfica, identificando aquellos que deben completarse con detalles. . Determinar el tiempo de realización y los recursos necesarios para su desarrollo. |
| <p>6.2. Ejecutar los planos de conjunto y de detalle que componen la documentación gráfica del proyecto de plan urbanístico.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● En el supuesto anterior: <ul style="list-style-type: none"> . Seleccionar planos que se deben realizar y enumerar los datos que han de llevar cada uno de ellos. . Elegir la escala adecuada en cada caso. . Acotar los planos de forma clara y concisa, dando las medidas parciales y/o totales según convenga. . Escoger el soporte adecuado para el desarrollo del plano y relacionarlo con el material elegido para su impresión de forma que ésta quede estable permanentemente. . Dibujar los planos, según la normativa o la buena práctica, con la claridad y limpieza requerida. |
| <p>6.3. Idear las soluciones constructivas que permitan dotar a proyectos de planes urbanísticos de la documentación precisa para su posterior ejecución en obra.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Identificar la normativa que afecta a la solución. ● Justificar la solución desde el punto de vista de la estabilidad y de su viabilidad constructiva. ● Relacionar la solución constructiva con los materiales que hay que utilizar, con la forma de su ejecución en obra y con el coste que se producirá. |

CONTENIDOS:**1.- PLAN PARCIAL:**

- 1.1.- Desarrollo de un plan parcial de ordenación urbana donde intervengan estudios sobre reparcelaciones, zonificación, volúmenes construibles y trazados de viales y abastecimientos de agua, electricidad, saneamiento, gas y telefonía.
- 1.2.- Identificación de necesidades. Aplicaciones informáticas.
- 1.3.- Búsqueda y análisis de la información y documentación necesaria.
- 1.4.- Estudio y valoración de alternativas.

- 1.5.- Realización del proyecto. Determinaciones según Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo:
- Memoria.
 - Pliegos de condiciones: determinación según promotor.
 - Presupuesto: estudio económico y financiero.
 - Plan de etapas.
 - Planos.

2.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN:

- 2.1.- Desarrollo de un proyecto de reparcelación según el Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.
- 2.2.- Búsqueda y análisis de la información y documentación necesaria.
- 2.3.- Realización del proyecto:
- Memoria.
 - Relación de propietarios.
 - Propuesta de adjudicación de fincas resultantes.
 - Tasación de bienes afectados.
 - Cuenta de liquidación provisional.
 - Planos.

Módulo profesional: 7 PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Duración: 264 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 7.1. Planificar el desarrollo de un proyecto de urbanización.
- A partir de un supuesto práctico que incluya, como mínimo, los datos del plan parcial al que pertenece y las instrucciones generales sobre el mismo:
 - Determinar los datos previos referentes a las condiciones técnicas, legales y económicas del proyecto que hay que desarrollar.
 - Seleccionar las normas técnicas o legales que afecten al desarrollo del proyecto.
 - Determinar los diferentes tipos de planos que componen la documentación gráfica, identificando aquellos que deben completarse con detalles.
 - Determinar el tiempo de realización y los recursos necesarios para su desarrollo.
- 7.2. Determinar los materiales, dimensiones y/o formas de los distintos elementos constructivos del proyecto que se deba desarrollar.
- En el supuesto anterior:
 - Seleccionar la normativa que afecte al tipo de proyecto elegido.
 - Analizar la documentación técnica del proyecto de urbanización según los anteproyectos y la normativa aplicable.
 - Identificar los materiales que se van a emplear en los distintos elementos constructivos, relacionándolos con las características de los mismos.
 - Ejecutar los cálculos necesarios sobre estabilidad y dimensionado de los diferentes elementos constructivos.
 - Valorar el conjunto de la ejecución de obra, relacionando el estado de mediciones con los precios unitarios aplicables en cada caso.
- 7.3. Ejecutar los planos de conjunto y de detalle que componen la documentación gráfica del proyecto de urbanización.
- En el mismo supuesto, del primer criterio:
 - Seleccionar los planos que hay que realizar y enumerar los datos que han de llevar cada uno de ellos.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 7.4. Idear las soluciones constructivas que permitan dotar a proyectos de urbanización de la documentación precisa para su posterior ejecución en obra.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- . Escoger el soporte adecuado para el desarrollo del plano y relacionarlo con el material elegido para su impresión de forma que ésta quede estable permanentemente.
- . Elegir la escala adecuada en cada caso.
- . Dibujar los planos, según la normativa o la buena práctica, con la claridad y la limpieza requerida.
- . Acotar los planos de forma clara y concisa, dando las medidas parciales y/o totales según convenga.
- Ante una serie de problemas concretos o derivados del proyecto propuesto anteriormente:
 - . Identificar la normativa que afecta en cada caso.
 - . Proponer al menos dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - . Justificar la solución elegida desde el punto de vista de la estabilidad y de su viabilidad constructiva.
 - . Relacionar la solución constructiva con los materiales que hay que utilizar, con la forma de su ejecución en obra y con el coste previsible.

CONTENIDOS:**1.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN:**

- 1.1.- Desarrollo de un proyecto de ordenación urbana partiendo del plan parcial correspondiente en el que intervengan esquemas sobre trazado de viales y abastecimientos de agua, electricidad, saneamiento, gas y telefonía con sus correspondientes acometidas.
- 1.2.- Identificación de necesidades. Aplicaciones informáticas.
- 1.3.- Búsqueda y análisis de la información y documentación necesaria.
- 1.4.- Estudio y valoración de alternativas.
- 1.5.- Desarrollo del proyecto según el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana:
- . Memoria.
 - . Planos de información y situación.
 - . Planos de proyecto y detalles:
 - Pavimentación, rodada y peatonal.
 - Redes, agua, riego e hidratantes contra incendios.
 - Red de Alcantarillado.
 - Red de energía eléctrica.
 - Red de alumbrado público.
 - Jardinería.
 - Otras redes, telefonía, gas.
 - . Pliego de condiciones técnicas, administrativas.
 - . Mediciones.
 - . Cuadro de precios descompuestos.
 - . Presupuesto.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:**Módulo profesional 8: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL EN ANDALUCÍA.**

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 8.1. Analizar las actividades del sector de edificación y obra civil en Andalucía.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar las fuentes y medios de información más relevantes.

CAPACIDADES TERMINALES:

8.2. Analizar la estructura y organización del sector de edificación y obra civil en Andalucía.

8.3. Interpretar los datos socioeconómicos del sector de Edificación y Obra Civil en Andalucía.

8.4. Analizar la oferta laboral del sector de Edificación y Obra Civil en Andalucía.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Emplear las distintas fuentes de información e identificar las características de esta actividad económica en Andalucía.
- Definir las características más relevantes de las empresas del sector.
- Describir los distintos tipos de empresas del sector de la edificación y obra civil, y las relacionadas con el mismo, definiendo sus estructuras organizativas y funcionales.
- Describir los distintos tipos de empresas y entidades vinculadas al sector de edificación y obra civil identificando sus productos y servicios.
- A partir de informaciones económicas y datos de empleo referidas al sector:
 - Identificar las principales magnitudes económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
 - Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo relacionándolos entre sí y con otras variables.
 - Describir las relaciones socioeconómicas del sector con otros sectores de la economía andaluza.
- En un supuesto práctico de diversas ofertas laborales, identificar las más idóneas en relación con la formación adquirida.

CONTENIDOS:**1.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL EN ANDALUCÍA:**

- 1.1.- Empresas y entidades que configuran el sector:
 - Tipos, estructura y organización.
- 1.2.- Profesionales que intervienen en el sector:
 - Funciones y competencias. Responsabilidades.
- 1.3.- Los agentes sociales:
 - Organización y participación.

2.- IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA DE LA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL EN ANDALUCÍA:

- 2.1.- Análisis de la producción.
- 2.2.- Incidencia en los factores económicos y particularmente en el Producto Interior Bruto de Andalucía.

3.- CONFIGURACIÓN LABORAL DEL SECTOR DE LA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL EN ANDALUCÍA:

- 3.1.- Estructura de empleo.
- 3.2.- Análisis del mercado laboral. Tendencias y expectativas.
- 3.3.- Relaciones con otros sectores.

4.- LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES:

- 4.1.- Negociación colectiva.
- 4.2.- Fundación Laboral de la Construcción.

Módulo profesional 9: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.**Duración: 64 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

- 9.1. Determinar actuaciones preventivas y/o de protección minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.
- 9.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.
- 9.3. Diferenciar las modalidades de contratación y aplicar procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.
- 9.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- 9.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar las situaciones de riesgo más habituales en su ámbito de trabajo, asociando las técnicas generales de actuación en función de las mismas.
- Clasificar los daños a la salud y al medio ambiente en función de las consecuencias y de los factores de riesgo más habituales que los generan.
- Proponer actuaciones preventivas y/o de protección correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.
- Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.
- Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes en el supuesto anterior.
- Realizar la ejecución de técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado, etc...), aplicando los protocolos establecidos.
- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
- En una situación dada, elegir y utilizar adecuadamente las principales técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional.
- Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios y localizar los recursos precisos, para constituirse en trabajador por cuenta propia.
- Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
- Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
- Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
- Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo, etc...) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
- Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".

CAPACIDADES TERMINALES:

- 9.6. Interpretar los datos de la estructura socioeconómica española, identificando las diferentes variables implicadas y las consecuencias de sus posibles variaciones.
- 9.7. Analizar la organización y la situación económica de una empresa del sector, interpretando los parámetros económicos que la determinan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - . Describir el proceso de negociación.
 - . Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas, etc...) objeto de negociación.
 - . Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
- Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
- A partir de informaciones económicas de carácter general:
 - . Identificar las principales magnitudes macro-económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
- Explicar las áreas funcionales de una empresa tipo del sector, indicando las relaciones existentes entre ellas.
- A partir de la memoria económica de una empresa:
 - . Identificar e interpretar las variables económicas más relevantes que intervienen en la misma.
 - . Calcular e interpretar los ratios básicos (autonomía financiera, solvencia, garantía y financiación del inmovilizado) que determinan la situación financiera de la empresa.
 - . Indicar las posibles líneas de financiación de la empresa.

CONTENIDOS:**1.- SALUD LABORAL:**

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección.
- 1.4.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.5.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
- 2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
- 2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
- 2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo:
 - . Fuentes de información.
 - . Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - . Oferta y demanda de empleo.
 - . La selección de personal.
- 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - . El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - . Características generales para un plan de negocio.

- 3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.
 - . Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - . Técnicas de mejora.
- 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6.- Itinerarios formativos/professionalizadores.
- 3.7.- La toma de decisiones.

4.- PRINCIPIOS DE ECONOMÍA:

- 4.1.- Actividad económica y sistemas económicos.
- 4.2.- Producción e interdependencia económica.
- 4.3.- Intercambio y mercado.
- 4.4.- Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 4.5.- Relaciones socioeconómicas internacionales.
- 4.6.- Situación de la economía andaluza.

5.- ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA:

- 5.1.- La empresa y su marco externo. Objetivos y tipos.
- 5.2.- La empresa: estructura y organización. Áreas funcionales y organigramas.
- 5.3.- Funcionamiento económico de la empresa.
- 5.4.- Análisis patrimonial.
- 5.5.- Realidad de la empresa andaluza del sector. Análisis de una empresa tipo.

c) Módulo profesional integrado:

Módulo profesional 10: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima 60 horas.

2. Formación en el centro de trabajo:

Módulo profesional 11: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Duración mínima 210 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1.- Trabajos de campo y gabinete.	384
2.- Trazados viarios y abastecimientos.	288
3.- Ordenación urbana.	160
4.- Replanteos de obra.	110
5.- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	96
6.- Planes de urbanismo.	220
7.- Proyecto de urbanización.	264
8.- Edificación y obra civil en Andalucía.	32
9.- Formación y orientación laboral.	64
10.- Proyecto integrado.	
11.- Formación en centros de trabajo.	382

ANEXO II
PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Trabajos de campo y gabinete.	• Oficina de Proyectos de Construcción.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
2. Trazados viarios y abastecimientos.	• Construcciones Civiles y Edificación.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
3. Ordenación urbana.	• Construcciones Civiles y Edificación.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
4. Replanteos de obra.	• Construcciones Civiles y Edificación.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
5. Planes de urbanismo.	• Construcciones Civiles y Edificación.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Proyecto de urbanización.	• Oficina de Proyectos de Construcción.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
7. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. Edificación y obra civil en Andalucía.	• Construcciones Civiles y Edificación. • Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
10. Proyecto integrado.	• Oficina de Proyectos de Construcción. • Construcciones Civiles y Edificación.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
11. Formación en centros de trabajo. (1)	• Oficina de Proyectos de Construcción. • Construcciones Civiles y Edificación.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, dentro de las disponibilidades horarias.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 21 de abril de 1995, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Unión de Consumidores de España en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 4.º del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, vengo a disponer el nombramiento de don Juan Moreno Rodríguez como miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Unión de Consumidores de España en Andalucía, con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 21 de abril de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ORDEN de 21 de abril de 1995, por la que se nombra miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Unión de Consumidores de España en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 4.º del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, vengo a disponer el nombramiento de don Jorge Hinojosa Bolívar como miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Unión de Consumidores de España en Andalucía, con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 21 de abril de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Teófilo García Buendía, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería convocada por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 16 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), el artículo 8.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 6 de julio), y del artículo 24 del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 28 de enero), y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Teófilo García Buendía, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, en el Área de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ingeniería Rural y prestará sus servicios en la Escuela Politécnica Superior.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 24 de marzo de 1995. El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Jesús Antonio Gil Ribes, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Agroforestal convocada por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), el artículo 8.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía